

de 1969 sobre Impuestos de Lujo, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 13 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Antonino Cremona contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de mayo de 1969, debemos confirmar y confirmamos esta resolución por ajustarse a derecho, declarándola firme y subsistente; sin imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

ORDEN de 3 de junio de 1970 sobre ejecución de la sentencia de 21 de junio de 1969 del Tribunal Supremo en recurso número 5.047 interpuesto por Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 5.047 interpuesto por el Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de abril de 1967 sobre Impuestos de Lujo, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 21 de junio de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Avila Plá, en nombre y representación del Parque Central de Automovilismo y Maquinaria del Ministerio de Obras Públicas con sede en Madrid, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 7 de abril de 1967 sobre exención del Impuesto de Lujo de cuatro automóviles adjudicados gratuitamente a dicho Parque por la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, descritos en las actuaciones por sus matrículas anteriores y posteriores a la adjudicación, debemos anular y anulamos ambos acuerdos de la Dirección General de Impuestos Indirectos y Tribunal Económico-Administrativo Central por no ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 8, concedida al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Vistos los escritos formulados por el «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos y el traslado de domicilio de la Agencia Urbana que tenía establecida en la calle General Sanjurjo, número 33, de Barcelona.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 8 concedida en 2 de octubre de 1964 al «Banco Comercial Transatlántico, S. A.», se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Gerona

Torriella de Montgrí.—Sucursal, calle José Antonio, número 5, a la que se asigna el número de identificación 17-04-06.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Málaga.—Avenida del Generalísimo Franco, número 13, sucursal, a la que se asigna el número de identificación 29-16-01.

Al mismo tiempo se concede la oportuna autorización para que la sucursal que tenía instalada en la calle General Sanjurjo, número 33, de Barcelona, continúe como colaboradora del Tesoro en la gestión recaudatoria en su nuevo domicilio, calle General Sanjurjo, números 49-51, en la misma localidad, con igual número de identificación que tenía en el anterior local que ocupaba.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia Urbana, General Sanjurjo, números 49-51, con el número de identificación 08-07-12.

Madrid, 12 de junio de 1970.—El Director general, José Villarasa Salat.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 7 concedida al «Banco de Madrid, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco de Madrid, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 7 concedida en 2 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de La Coruña

La Coruña.—Sucursal, Juana de Vega, número 5, a la que se asigna el número de identificación 15-17-01.

Madrid, 12 de junio de 1970.—El Director general, José Villarasa Salat.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, que se menciona.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 20 del actual, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta de pago de impuestos, en la localidad y fecha que se indican:

Librilla (Murcia).—Del 15 de agosto al 14 de septiembre de 1970.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo Prelado de la Diócesis.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 20 de julio de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.472-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Badajoz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Luis Alfonso Nogales, súbdito español, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 16 de junio de 1970, al conocer del expediente número 426/69, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso segundo del artículo 13 de la Ley de Contrabando.
- 2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Luis Alfonso Nogales.
- 3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer la multa siguiente:
A Luis Alfonso Nogales, 150.000 pesetas.
- 5.º Comiso del vehículo intervenido.
- 6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del re-